

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA PROVINCIAL:

-	Gobierno Provincial de Napo: Sustitutiva que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027	2
---	---	---

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

001-GADPRCHITO-2024	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chito: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027	28
079-GADPC-2024	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ciano: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027	35



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2023 – 2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación del desarrollo es un proceso dinámico y continuo que requiere un trabajo permanente que adecue los Instrumentos de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial a la realidad del territorio actual, así como la consideración y articulación con los Instrumentos de planificación de los otros niveles de gobierno, parroquial, cantonal, provincial y nacional.

La Constitución de la República del Ecuador otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales la competencia exclusiva de planificar su territorio, especificando como tal lo siguiente: "Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial".

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia sirve como herramienta de gestión Institucional que dirige las actividades administrativas y operativas a corto y mediano plazo. Este plan sirve como referencia para que todas las Instituciones trabajen Juntas para lograr la visión y los objetivos planteados que fundamentalmente mejoren la calidad de vida de la población sin dañar o destruir los recursos naturales.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial tiene como objetivo fundamental orientar y ordenar las acciones del Gobierno Provincial, relacionadas principalmente con la vialidad, la producción y la gestión ambiental, armonizándolas e Integrándolas territorialmente para generar Impactos positivos en el territorio, generando desarrollo, optimizando los recursos económicos y brindando bienestar a los habitantes, minimizando los riesgos a través de procesos coordinados para lograr el modelo deseado en la provincia.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027 incluye un diagnóstico, una propuesta y un modelo de gestión. Cada uno de ellos cumple con las leyes y directrices emitidas por la Secretaria Nacional de Planificación además de mantener su coherencia con la planificación nacional y la Agenda 2030. A través de un análisis detallado, se han Identificado las características clave del territorio, se han descrito sus principales problemas y potencialidades. Se han desarrollado objetivos estratégicos que se ajustan a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial y el Plan de Trabajo de las autoridades electas, sin olvidar la articulación y coherencia con la dinámica territorial y los lineamientos generales de actuación que permitan su implementación.

La actualización del Plan de Desarrollo se ajusta a los objetivos y mecanismos de participación establecidos en las normas legales. Los diversos actores de la sociedad han tenido un papel importante en la creación de este instrumento, lo que permite el respaldo para su implementación y el logro de los objetivos. En tal virtud,

EL CONSEJO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en la existencia de normas jurídicas, previas, claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes"*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que, *" Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados"*;

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial."*;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, *"El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak Kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza."*

Que, el artículo 41 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “*Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: (...) d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; (...)*”;

Que, el artículo 42 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “*Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...)*”;

Que, el artículo 47 en los literales a) y d) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “*Atribuciones del consejo provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo provincial de planificación y las Instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos; (...)*”;

Que, el artículo 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “*Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.*”;

Que, el artículo 9 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta que: *"Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad. "*;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que, *" Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa."*

Que, el artículo 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone. *" Instructivos metodológicos. - El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales. Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación."*

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: *"Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local; 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y, 5. Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones."*

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Funciones.- Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; (...)"*

Que, el artículo 32 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: *"Sistema Estadístico y Geográfico Nacional. - El Sistema Estadístico y Geográfico Nacional será la fuente de información para el análisis económico, social, geográfico y*

ambiental, que sustente la construcción y evaluación de la planificación de la política pública en los diferentes niveles de gobierno. (...)

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: *"Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. (...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo."*

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Contenidos mínimos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán, al menos, los siguientes componentes: a. Diagnóstico.- El diagnóstico de los planes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán, por lo menos, lo siguiente: 1.- La descripción de las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio; 2.- La identificación y caracterización de los asentamientos humanos existentes y su relación con la red de asentamientos nacional planteada en la Estrategia Territorial Nacional. 3.- La identificación de las actividades económico-productivas, zonas de riesgo, patrimonio cultural y natural y grandes infraestructuras que existen en la circunscripción territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado. 4.- La identificación de proyectos nacionales de carácter estratégico y sectorial que se llevan a cabo en su territorio; 5.- Las relaciones del territorio con los circunvecinos; 6.- La posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, 7.- El modelo territorial actual. b. Propuesta. - La propuesta de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrá, al menos, lo siguiente: 1.- La visión de mediano plazo; 2- Los objetivos estratégicos de desarrollo, políticas, estrategias, resultados, metas deseadas, indicadores y programas, que faciliten la rendición de cuentas y el control social; y, 3.- El modelo territorial deseado en el marco de sus competencias. c. Modelo de gestión. - Para la elaboración del modelo de gestión, los Gobiernos Autónomos Descentralizados precisarán, por lo menos, lo siguiente: 1.- Estrategias de articulación y coordinación para la implementación del plan; y, 2.- Estrategias y metodología de seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y de la inversión pública. 3.- Estrategias para garantizar la reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación. Para la determinación de lo descrito en el literal b, se considerará lo establecido en la Estrategia Territorial Nacional, los planes especiales para proyectos nacionales de carácter estratégico, y los planes sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente."*

Que, el artículo 44 del del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: *“Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados. - Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: a. Los planes de ordenamiento territorial regional y provincial definirán el modelo económico productivo y ambiental, de infraestructura y de conectividad, correspondiente a su nivel territorial, el mismo que se considerará como insumo para la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital; (...).”*

Que, el artículo 46 del del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: *“Formulación participativa. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados.”*

Que, el artículo 47 del del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: *“Aprobación. - Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.”*

Que, el artículo 48 del del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Vigencia de los planes. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.”*

Que, el artículo 5 del del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“De los instrumentos de planificación.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación.”*

Que, el artículo 21 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“De los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y*

articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados. Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable. Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación.”

Que, el Art. 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: *“Ordenamiento territorial. El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.”*

Que, el Art. 11 numeral 2 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: *“Alcance del componente de ordenamiento territorial. Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios: (...) 2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales integrarán el componente de ordenamiento territorial de los cantones que forman parte de su territorio en función del modelo económico productivo, de infraestructura y de conectividad de la provincia. (...)”*

Que, el Art. 12 numerales 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: *“Instrumentos para el ordenamiento territorial. Para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial, los instrumentos de ordenamiento territorial son: 3. Instrumentos de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales. Los instrumentos para el ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias. El Régimen Especial de Galápagos contará con un plan para el desarrollo sustentable y ordenamiento territorial, que se regulará en su ley específica.”*

Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala: *“De la formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. - El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.”*

Que, el Art. 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: *“De la articulación de los instrumentos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la planificación nacional.- Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno.”*

Que, el Art. 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone: *“Del proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.- El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos: 1. Preparación o inicio, que incluye: a) La creación o consolidación de las instancias de participación ciudadana y el Consejo de Planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, que participarán en la formulación o actualización del plan. b) La notificación del inicio del procedimiento de formulación o actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los gobiernos autónomos descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo. 3. Remisión de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo, para que de considerarlo pertinente se emitan las observaciones respectivas. En el caso de los planes formulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales, basta con su remisión al cantón o distrito metropolitano en cuya circunscripción se integren. La propuesta del plan será enviada a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundida en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado, para que cualquier ciudadano remita las observaciones respectivas. 3. Análisis y contestación de las observaciones emitidas por la ciudadanía y otras entidades públicas. 4. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo. 5. Aprobación y puesta en vigencia del plan por parte del órgano legislativo regional, provincial, cantonal o parroquial, según corresponda.”*

Que, el Art. 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone: *“Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior*

para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial. c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 279 del 23 de mayo de 2024, el Presidente de la República, emite reformas al reglamento a la Ley orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en cuya Disposición Transitoria Tercera, manda: “Por única vez, las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados electas para el periodo 2023-2027, adecuarán, actualizarán y aprobarán los Planes de Desarrollo y ordenamiento Territorial hasta el 06 de noviembre de 2024”;

Que, La Resolución Nro. 003-CTU-2019, publicada en el Registro Oficial Nro.86 de 25 de noviembre de 2019, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del suelo expidió la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, en cuya Disposición General Séptima dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “(...)tomar en consideración la Guía para la formulación, actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, emitida por el ente rector de ordenamiento territorial, así como los documentos de apoyo complementarios elaborados para el efecto (...)”.

Que, La Secretaría Nacional de Planificación mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0049- A, aprueba la “Guía para la formulación y actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT Proceso 2023-2027”.

Que, la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023 -2027, ha sido realizada en apego a los mandatos y disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley de Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo y otras normas, resuelve expedir:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2023 - 2027.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1. Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto aprobar y poner en vigencia el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027, un Instrumento de planificación provincial que será implementado en el ejercicio de las competencias para ordenar, posibilitar y trabajar en las decisiones estratégicas de desarrollo en todo el territorio provincial.

Art. 2.- Ámbito. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027, se aplicará a todo el territorio de la provincia y será de cumplimiento y obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, así como para todos los efectos vinculados previstos implícitamente en el Plan.

Art. 3.- Aplicación e Interpretación. - La presente ordenanza se aplicará considerando el contenido del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023- 2027, como el marco general de la planificación provincial y el orientador de la gestión Institucional. Ninguna Institución, organismo y empresa de carácter público o privado; persona natural o Jurídica; podrá Interpretar o aplicar la presente Ordenanza de forma distinta a lo previsto en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y ESTRUCTURA

Art. 4.- Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027 es el instrumento de planificación a nivel provincial que contiene las directrices principales para las decisiones estratégicas de desarrollo de la provincia que permitirá una gestión articulada, concertada, coordinada y planificada con todos los niveles de gobierno y acoplada a la Agenda 2030.

Art. 5.- Contenido. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027 está integrado por los siguientes componentes:

- a) **Diagnóstico.**- Contiene una caracterización general de la provincia; análisis por sistemas que describe las inequidades y desequilibrios socio territoriales y potencialidades de la provincia; Identifica las principales actividades económico productivas, zonas de riesgo y patrimonio; identifica proyectos estratégicos en la provincia; sistematización de las principales problemáticas del territorio; priorización de problemas bajo diferentes criterios; y el modelo territorial actual construido a partir del modelo territorial del plan de desarrollo y ordenamiento territorial vigente en el cual se han definido las unidades territoriales.
- b) **Propuesta.** - Contiene la propuesta de largo plazo Integrada por la visión y los objetivos de desarrollo; y la propuesta compuesta por: el análisis funcional de las que comprende un ejercicio de ordenamiento territorial que pretende organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio; los objetivos, políticas, metas e, Indicadores; los programas y proyectos; y el modelo territorial deseado de la provincia que se espera alcanzar en el futuro en el que se definen las directrices territoriales de acuerdo a las competencias.
- e) **Modelo de gestión.** - Esta sección contiene: la Inserción estratégica territorial en el que se Identifica la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado

provincial en Iniciativas de articulación y coordinación territorial; la forma de gestión para la articulación y coordinación en el proceso de construcción e implementación de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provincial; las estrategias transversales Igualdad de derechos para todas las personas, riesgos, cambio climático y reducción de la desnutrición crónica infantil; y las estrategias y metodología de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vinculadas a la planificación nacional.

Art. 6. Estructura General del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027, está estructura de forma general de la siguiente manera:

PRESENTACIÓN	
ANTECEDENTES	
METODOLOGÍA	
SIGLAS Y ACRÓNIMOS	
FASE I: PREPARATORIA	
FASE II: DIAGNÓSTICO	
I. Caracterización de la Provincia	
II. Enfoque de Reserva de Biosfera	
III. Características socio económicas de la Provincia	
IV. El uso y la gestión del suelo en el marco de la Zonificación Ecológica Económica para la planificación territorial en la provincia de Napo	
CAPÍTULO I. ANÁLISIS POR SISTEMA	
1 SISTEMA BIOFÍSICO	
1.1 Ecosistemas y sus servicios	
1.1.1 Ecosistemas (superficie y fragilidad)	
1.1.2 Servicios Ecosistémicos	
1.1.3 Disponibilidad de hábitat (Flora y Fauna)	
1.2 Recursos naturales Renovables	
1.2.1 Patrimonio Hídrico: Demarcación Hidrográfica de la provincia de Napo.	
1.2.1.1 Servicios Ecosistémicos: Importancia Hídrica	
1.2.1.2 Biodiversidad Acuática	
1.2.2 Patrimonio Natural: Cobertura y uso de la Tierra	
1.2.2.1 Uso y gestión de los bosques	
1.2.2.2 Dinámica cobertura y uso del suelo (últimos 38 años)	
1.2.2.3 Análisis de la variación de la cobertura de uso del suelo en el periodo 1990 – 2016...	
1.2.2.4 Reservas de Carbono	
1.2.2.4.1 Stock de carbono en Bosques	
1.2.2.4.2 Stock de Carbono en áreas de conservación con potencial REDD+	
1.2.2.4.3 Stock de carbono en servidumbres Ecológicas	
1.2.3 Suelos	
1.2.3.1 Reservas de carbono en los Suelos	
1.2.4 Capacidad de Uso de la Tierra (CUT)	
1.3 Recursos No Renovables	
1.3.1 Geología	
1.3.2 Recursos Mineros	
1.3.3 Hidrocarburoífero	
1.4 Conflictos Ambientales	
1.4.1 Conflictos de Uso de la Tierra	
1.4.2 Deforestación y regeneración (periodo 1990 – 2022)	

1.4.3	Deforestación en la provincia (Proyección al 2030).....
1.5	Área de protección, regeneración y recuperación Ambiental.....
1.5.1	Áreas Protegidas (territorio provincial bajo conservación o manejo Ambiental).....
1.5.2	Áreas de Conservación y Uso Sostenible (ACUS)
1.5.3	Zonas de Recarga Hídrica proveedoras de agua para el consumo Humano....
1.5.4	Áreas prioritarias para restauración
1.6	Contaminación y Calidad Ambiental.....
1.6.1	Fuentes de contaminación por Actividad Económica en la provincia
1.6.2	Gestión Ambiental Provincial
1.6.2.1	Regularización Ambiental.....
1.6.2.2	Control y seguimiento.....
1.6.2.3	Gestión ambiental en obras internas.....
1.6.2.4	Comisaria Ambiental.....
1.6.3	Gestión integral de residuos sólidos en el territorio
1.6.4	Emisiones de carbono: Uso de suelo
1.6.4.1	Emisiones de carbono: Deforestación.....
1.6.4.2	Emisiones de carbono: Sector agropecuario.....
1.7	Mecanismos de incentivos para la conservación y el desarrollo sostenible para la provincia de Napo
1.7.1	Incentivos nacionales.....
1.7.2	Incentivos locales
1.7.2.1	FODESNA.....
1.8	Cambio climático.....
1.8.1	Proyecciones Climáticas
1.8.1.1	Precipitación.....
1.8.1.2	Distribución de la Precipitación.....
1.8.1.3	Precipitaciones en los diferentes RCPs y períodos de tiempo.....
1.8.1.4	Temperatura Media.....
1.8.1.5	Distribución de la temperatura media.....
1.8.1.5.1	Temperatura en los diferentes RCPs y períodos de tiempo
1.8.2	Amenazas Climáticas
1.8.3	Riesgo Climático
1.9	Programas de educación ambiental
1.10	Caracterización de Amenazas
1.10.1	Factores Naturales.....
1.10.1.1	Origen Geológico.....
1.10.1.1.1	Volcán Cotopaxi
1.10.1.1.2	Volcán Reventador.....
1.10.1.1.3	Sismos
1.10.1.1.4	Movimientos en masa
1.10.1.2	Origen Meteorológico.....
1.10.1.2.1	Inundaciones.....
1.10.1.2.2	Erosión Regresiva de la Microcuenca del Río Quijos
1.10.2	Cuantificación de afectaciones ante eventos peligrosos en la provincia de Napo según registro histórico
1.10.2.1	Nivel de vulnerabilidad de población expuesta de los cantones y parroquias de la provincia de Napo.....
1.10.2.2	Nivel de vulnerabilidad de elementos esenciales.....
1.10.2.3	Nivel de vulnerabilidad de elementos esenciales.....
1.10.3	Mapa de síntesis de Riesgos
2	COMPONENTE ECONÓMICO PRODUCTIVO
2.1	Indicadores de Empleo

2.1.1	Indicadores básicos de empleo y mercado laboral.....
2.1.2	Especialización Económica de la población.....
2.1.2.1	El Trabajo.....
2.1.2.2	Población Ocupada por Rama de Actividad (PORA).....
2.1.2.3	Composición del Valor Agregado Bruto (VAB) por Actividad Económica.....
2.1.2.4	Valor Agregado Bruto (VAB) por cantón.....
2.1.2.5	Sector Empresarial.....
2.1.3	Actividades Reproductivas.....
2.2	Actividades Económicas Productivas
2.2.1	Identificación de las Cadenas Productivas.....
2.2.1.1	Cadena Productiva del cacao.....
2.2.1.2	Cadena Productiva de la leche.....
2.2.2	Sistemas productivos.....
2.2.3	Valor Agrícola Bruto por sistema de cultivo.....
2.2.4	Flujos Fiscales.....
2.2.4.1	Recaudación de impuestos.....
2.2.5	Productos del Biocomercio en la Provincia de Napo.....
2.2.5.1	Wayusa.....
2.2.5.2	Palma.....
2.2.5.3	Vainilla.....
2.2.5.4	Orquídeas.....
2.2.5.5	Tikaso.....
2.2.6	Recursos turísticos: Cifras de Turismo en Napo.....
2.2.6.1	Análisis de la dinámica local del turismo.....
2.2.6.2	Turismo Comunitario.....
2.2.6.3	Atractivos Turísticos.....
2.2.6.4	Servicios Turísticos en el Sector Privado.....
2.2.6.4.1	Afluencia Turística.....
2.2.6.5	Geoparque Napo Sumaco (GNS), aspirante Unesco.....
2.3	Funcionalidad Económica del Territorio
2.3.1	Estructura Agraria de la Provincia.....
2.3.2	Perfil de los productores y mano de obra agropecuaria.....
2.3.2.1	Organizaciones Productoras en la provincia.....
2.3.3	Uso de suelo.....
2.3.4	Análisis de la Superficie Cultivada, Producción y Rendimiento.....
2.3.5	Principales rubros agrícolas en la provincia.....
2.3.5.1	Cacao.....
2.3.5.2	Cacao Súper Árbol.....
2.3.5.3	Plátano.....
2.3.5.4	Café.....
2.3.6	Producción de ganado vacuno.....
2.3.6.1	Programa de Vacunación para erradicación de Fiebre Aftosa.....
2.3.6.2	Programa Nacional de Control de Brucelosis y Tuberculosis Bovina.....
2.3.7	Producción Piscícola.....
2.3.7.1	Caracterización simplificada de los productores.....
2.3.7.2	Experiencias relevantes en la piscicultura amazónica.....
2.3.8	Producción Avícola.....
2.3.9	Aprovechamiento forestal.....
2.3.10	El Sistema chakra.....
2.3.10.1	Enfoque de conservación y desarrollo de la Chakra.....
2.3.10.2	Ordenanza de la Chakra Kichwa Amazónica.....
2.3.10.3	El Grupo Chakra.....

2.3.10.4	Sistema Participativo de Garantías (El sello Chakra).....	
2.3.10.5	Certificación Internacional.....	
2.4	Concentración y distribución de la riqueza.....	
2.4.1	Formas de tenencia de la tierra.....	
2.4.1.1	Tenencia de la tierra Indígena.....	
2.4.2	Unidades Productivas Agrícolas (Superficie y Género).....	
2.5	Servicios a la producción	
2.5.1	Créditos Agropecuarios	
2.5.2	Seguro Agropecuario en la Provincia de Napo.....	
2.6	La Economía Popular y Solidaria y Soberanía Alimentaria.....	
2.6.1	Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (EPS)	
2.6.2	Circuitos Alternativos de Comercialización de la Agricultura Familiar y Campesina	
2.6.3	Soberanía Alimentaria	
2.7	Seguridad Alimentaria	
2.7.1	Fortalecimiento a la crianza y producción de especies menores en la provincia de Napo.....	209
2.7.2	Fortalecimiento a emprendimientos Piscícolas en la provincia de Napo	
2.8	Infraestructura para el fomento productivo	
2.8.1	Cobertura de Riego y Drenaje	
2.8.2	Promoción y vinculación al mercado	
2.8.3	Infraestructura para la producción.....	
2.8.3.1	Amenazas a la Infraestructura y Áreas Productivas.....	
2.8.3.2	Riesgo por Inundación por Subsectores.....	
2.9	Relaciones de género en los sistemas productivos	
2.9.1	Sistema Productivo chakra	
2.9.2	Sistema productivo de ganadería de leche y carne	
2.10	Incentivos para el desarrollo sostenible.....	
2.10.1	Incentivos Locales	
2.11	Riesgo Climático (Sector Agricultura)	
3	COMPONENTE SOCIOCULTURAL	
3.1	Análisis demográfico	
3.1.1	Población total y tasa de crecimiento	
3.1.2	Poblaciones por cantones y parroquias 2001, 2010 y 2022	
3.1.3	Tasa de crecimiento.....	
3.1.4	Estructura de la población edad y sexo.....	
3.1.5	Densidad de la población.....	
3.1.6	Características de la Población.....	
3.1.6.1	Población urbana / rural por cantón.....	
3.1.6.2	Desagregación de acuerdo con los enfoques de la igualdad: género, intergeneracional, interculturalidad y plurinacionalidad, discapacidad y movilidad humana.	
3.1.6.2.1	Población por género.....	
3.1.6.2.2	Población por grandes grupos de edad y etapas de la vida (intergeneracional)	
3.1.6.2.3	Población por autoidentificación y costumbres.....	
3.1.6.2.4	Población por discapacidad	
3.1.6.2.5	Población en movilidad humana (Migración poblacional)	
3.2	Servicios Públicos y Sociales	
3.2.1	Educación.....	
3.2.1.1	Tasa de promoción y no promoción escolar a nivel rural y urbano en Napo 2017 al 2023	
3.2.1.2	Infraestructura Educativa.....	
3.2.1.3	Nivel de educación.....	

3.2.1.4	Nivel de instrucción por género.....	
3.2.1.5	Educación Intercultural Bilingüe.....	
3.2.1.6	Docentes por cantón.....	
3.2.1.7	Estudiantes por cantón.....	
3.2.2	Educación superior	
3.3	Salud	
3.3.1	Fecundidad	
3.3.2	Embarazo Adolescente	
3.3.3	Natalidad	
3.3.4	Mortalidad	
3.3.5	Enfermedades catastróficas raras o huérfanas	
3.3.6	Enfermedades mentales	
3.3.7	Establecimientos de salud por cantón en la Provincia de Napo	
3.3.8	Profesionales en establecimientos de salud	
3.3.9	Atención por especialidades	
3.3.10	Casos COVID-19	
3.4	Desnutrición	
3.5	Consumo de alcohol y drogas	
3.6	Instituto de Atención Prioritario de Napo SUMAK KAWSAY WASI (Atención a grupos prioritarios)	
3.7	Inclusión Social y Sistemas de Cuidado	
3.8	Sistemas de Protección Social No Contributiva	
3.9	Seguridad Social	
3.10	Desigualdad y pobreza	
3.10.1	Índice o Coeficiente de GINI	
3.10.2	Pobreza	
3.11	Seguridad Ciudadana y Convivencia social Pacífica.....	
3.11.1	Delincuencia a nivel Distrital en la provincia de Napo	
3.11.2	Nivel de delincuencia- Distrito Quijos	
3.12	Femicidio y Violencia de Género.....	
3.12.1	Violencia de género contra la mujer	
3.12.2	Violencia de género por estado civil.....	
3.12.3	Casos de violencia presentados en la Fiscalía de Napo	
3.12.4	Participación política de las mujeres	
3.13	Patrimonio Cultural tangible e intangible y conocimiento ancestral	
3.13.1	Patrimonio Cultural Tangible	
3.13.1.1	Documental.....	
3.13.1.2	Muebles.....	
3.13.1.3	Bienes inmuebles.....	
3.13.1.4	Patrimonio Arqueológico.....	
3.13.2	Patrimonio Cultural Intangible	
3.13.2.1	Patrimonio inmaterial.....	
3.13.3	Revitalización de la Identidad Cultural en la provincia de Napo	
3.13.3.1	Preservación del Idioma Kichwa en la provincia de Napo.....	
3.13.3.2	Escuela de formación de Líderes Comunitarios de Pueblos y Nacionalidades de Napo	298
3.14	Organización y tejido social	
3.14.1	Organización Social.....	
3.15	Planes de Vida de los Pueblos y Nacionalidades de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica	
3.15.1	Plan de Vida de la Federación de Organizaciones Indígenas de Napo (FOIN)	

3.15.2	Plan de Vida de la Nación Originaria Quijos (NAOQUI)
3.15.3	Plan de Vida de la Organización de la Nacionalidad Waorani del Napo (ONWAN)
3.15.4	Plan de Vida del Pueblo Kichwa de Rukullakta (PKR)
3.16	Análisis de vulnerabilidad ante el Cambio Climático
3.17	Incorporación del Enfoque de Género en el Cambio Climático
4	ASENTAMIENTOS HUMANOS (INCLUYE MOVILIDAD, ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES).....
4.1	Distribución demográfica
4.1.1	Tasa de Crecimiento Poblacional.....
4.1.2	Desagregación de la población urbana / rural por cantón
4.2	Caracterización de la vivienda
4.2.1	Hacinamiento.....
4.2.2	Caracterización general de los servicios básicos en la provincia de Napo312
4.2.3	Cobertura de los servicios básicos: agua potable, alcantarillado y gestión de residuos sólidos
4.3	Acceso y uso del espacio público
4.3.1	Acceso y uso de espacio público (m2 áreas verdes, plazas, coliseos /habitante; eventos culturales)
4.3.2	Cantón El Chaco, Acceso y uso de espacio público (m ² áreas verdes, plazas, coliseos/habitante; eventos culturales).....
4.3.3	Carlos Julio Arosemena Tola, uso de espacio público
4.4	Red provincial de asentamientos humanos
4.5	Localización y descripción de los asentamientos humanos
4.5.1	Concentración de la población en la provincia de Napo
4.6	Análisis de Vulnerabilidad Ante Desastres Naturales
4.6.1	Erosión Hídrica Regresiva en el tramo fluvial Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair – Río Napo.....
4.6.2	Amenazas Hidrometeorológicas
4.6.2.1	Inundaciones.....
4.6.2.2	Vendavales.....
4.6.2.3	Nevadas.....
4.6.3	Antrópicas.....
4.6.3.1	Incendios forestales.....
4.6.3.2	Contaminación Ambiental.....
4.7	Análisis de vulnerabilidades ante el Cambio Climático
4.8	Movilidad, Energía y Conectividad.....
4.8.1	Movilidad
4.8.1.1	Vialidad en Napo.....
4.8.1.2	Avance de vías en la Provincia.....
4.8.1.2.1	Categoría Vial Estatal y Provincial
4.8.1.2.2	Ejes viales provincial de Napo
4.8.1.2.3	Tipo de superficie de la capa de rodadura de la red vial provincial rural de Napo
4.8.1.2.4	Estado de la superficie de la capa de rodadura de la red vial provincial rural
4.8.1.2.5	Puentes de la red vial provincial rural
4.8.1.3	Transporte Público Intercantonal.....
4.8.1.3.1	Transporte público en el cantón Archidona
4.8.1.3.2	Transporte Público en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola
4.8.1.3.3	Transporte público en el cantón Quijos
4.8.1.3.4	Transporte público en el cantón El Chaco.....

4.8.1.4	Seguridad Vial.....	
4.8.2	Energía.....	
4.8.2.1	Potencia instalada y tipo de generación de energía eléctrica.....	
4.8.2.2	Centrales de generación eléctrica.....	
4.8.2.2.1	Central Hidroeléctrica Chalpi	
4.8.2.2.2	Central Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair	
4.8.2.3	Cobertura del Servicio Eléctrico.....	
4.8.3	Conectividad (Redes de Telecomunicaciones)	
4.9	Acceso a Servicios de Telecomunicaciones.....	
4.9.1	Hogares que cuentan con servicio de telecomunicaciones en Napo, año 2022	
4.9.2	Radiobases en Napo	
4.9.3	Telefonía fija	
4.9.4	Servicio de TV Cable	
4.9.5	Radiodifusión Sonora.....	
4.9.6	Puntos Digitales Gratuitos.....	
4.9.7	Televisión Abierta Ally TV	
4.9.8	Medios Impresos	
4.10	Amenazas al componente movilidad, energía y conectividad ...	
4.10.1	Puntos Críticos en el sistema vial provincial rural	
4.11	Análisis de vulnerabilidad ante riesgos naturales	
4.11.1	Amenazas en la Infraestructura Vial	
4.11.2	Amenazas a Infraestructuras	
4.11.3	Análisis de vulnerabilidad ante el cambio climático	
5	POLÍTICO INSTITUCIONAL.....	
5.1	Capacidades institucionales	
5.1.1	Análisis normativo para la gestión de competencias	
5.1.2	Capacidades Técnicas.....	
5.1.2.1	Estructura Organizacional del GADP de Napo.....	
5.1.2.1.1	Gestión Institucional por procesos	
5.1.2.1.2	Capacidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo para la gestión territorial	
5.1.2.1.3	Capacitación Institucional	
5.1.2.2	Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones (Emprodeco E.P.)	
5.1.2.3	SUMAK KAWSAY WASI.....	
5.1.3	Asignaciones presupuestarias	
5.1.4	Capacidades para la gestión de la información.....	
5.1.4.1	Sistema de Información Local.....	
5.1.4.2	Plataforma para Servicios Institucionales.....	
5.1.5	Sistema Local de Planificación Participativa	
5.2	Participación Ciudadana.....	
5.2.1.1	Instrumentos de planificación y ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.....	
5.2.1.2	Sistema de Participación Ciudadana y Control Social (SPCCS) del GAD Provincial de Napo.....	
5.2.1.3	Experiencias de participación ciudadana en los procesos de planificación del GADP Napo.....	
5.2.1.4	Consejo de Planificación Provincial.....	
5.2.2	Transversalización de los enfoques de la igualdad en la planificación y gestión de la política pública local	
5.3	Gobernanza del Riesgo.....	

5.3.1	Estrategia para la reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación	392
5.3.2	Análisis de la Vulnerabilidad del GADP de Napo	
5.4	Articulación Interinstitucional	
5.4.1	Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo con el apoyo de la Cooperación Internacional	
5.4.2	Espacios de Articulación Intersectorial	
5.5	Actores territoriales y organización social.....	
5.6	Sistema de Protección de Derechos.....	
CAPÍTULO II. ANÁLISIS ESTRATÉGICO		
1.1	Análisis Territorial Actual.....	
1.2	Sistematización de Potencialidades y Problemas del Territorio	
1.3	Priorización de problemas.....	
1.4	Modelo Territorial Actual	
1.4.1	Definición de las Unidades Territoriales	
1.4.1.1	Eje Social.....	
1.4.1.2	Eje Desarrollo Económico Productivo.....	
1.4.1.3	Eje Infraestructura, Energía y Medio Ambiente.....	
1.4.1.4	Eje Institucional.....	
1.4.1.5	Eje de Gestión de Riesgos.....	
FASE III: PROPUESTA		
2.1	Visión de Desarrollo para la provincia de Napo.....	
2.1.1	Objetivos de Desarrollo Provincial	
2.1.2	Políticas Provinciales	
2.1.3	Análisis Funcional	
2.1.3.1	Zonas Ecológicas Económicas y Categorías de Ordenamiento Territorial	
2.1.3.2	Descripción de las Categorías de Ordenamiento Territorial.....	
2.1.3.3	Análisis funcional de las COT.....	
2.1.4	Metas, indicadores provinciales y línea base	
2.1.5	Programas, Proyectos y presupuestos.....	
2.1.6	Articulación de proyectos con el Plan de Trabajo de la Autoridad 2023	
2.1.7	Articulación a los Planes de Vida	
2.2	Alineación con instrumentos de planificación de carácter Nacional e Internacional	517
2.2.1	Alineación al Plan Integral Amazónico 2021 - 2025	
2.2.2	Alineación con las Agendas Nacionales para la Igualdad y la Agenda de Coordinación Zonal.	
2.3	Análisis de riesgo climático para proyectos de la provincia	
2.3.1	Análisis de acciones de mitigación en cambio climático.....	
2.3.2	Estimación de Riesgo Climático.....	
2.4	Modelo Territorial Deseado	
FASE IV: MODELO DE GESTIÓN.....		
3.1	Inserción Estratégica Territorial.....	
3.2	Formas de gestión: Articulación para la gestión	
3.3	Estrategias de articulación.....	
3.3.1	Articulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) – Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS).....	
3.3.2	Estrategias transversales.....	
3.3.2.1	Estrategia para la igualdad de derechos para todas las personas.....	
3.3.2.2	Estrategia de reducción de factores de riesgo.....	
3.3.2.3	Estrategias de adopción de medidas frente al Cambio Climático.....	

3.3.2.4	Estrategias de adopción de medidas para la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil.....	
3.4	Estrategia de seguimiento y evaluación.....	
3.4.1	Proceso de seguimiento y evaluación de las metas del PDOT	
3.4.1.1	Seguimiento al Cumplimiento de Metas del PDOT.....	
3.4.1.1.1	Cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas.....	
3.4.1.2	Seguimiento a la implementación de los programas y/o proyectos	
3.4.1.2.1	Análisis del avance físico o cobertura anual de los programas y/o proyectos implementados.	
3.4.1.2.2	Análisis del avance presupuestario anual de los programas y/o proyectos implementados	
3.4.1.3	Detalle de la inversión realizada por Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y Plan de Desarrollo (PND) 608	
3.4.1.3.1	Identificación de la cadena de Planificación	
3.4.1.3.2	Articulación de la cadena de planificación a los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo	
3.4.1.3.3	Consiste en identificar la alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), mediante el análisis de la cadena de planificación y en consideración de las competencias	
3.4.1.3.4	Análisis de la contribución en términos monetarios para el cumplimiento de los ODS y del Plan Nacional de Desarrollo	
3.4.1.4	Fase de evaluación al Cumplimiento del PDOT 609	
3.4.2	Sistema de Información Local (SIL)	
3.4.3	Unidad responsable del seguimiento y evaluación del PDOT	
3.4.4	Seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA)	
3.4.5	Seguimiento y Evaluación del Presupuesto Participativo	
3.5	Estrategia de difusión y promoción del PDOT	
ANEXOS.....		
ANEXO A.	Tipo de Ecosistemas en la provincia de Napo	
ANEXO B.	Especies florísticas y fauna de la provincia con algún tipo de amenaza de acuerdo a la UICN	
ANEXO C.	Formaciones Geológicas	
ANEXO D.	Lista de Emprendimientos de la provincia de Napo	
ANEXO E.	Patrimonio Cultural Tangible e Intangible	
ANEXO F.	Fichas descriptivas de las metas	
ANEXO G.	Fichas Metodológicas de Indicadores.....	
REFERENCIAS.....		

Art. 7. Sujeción. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027, en adelante será el referente obligatorio para la elaboración de planes, agendas de competencia y otros instrumentos de planificación y gestión del Gobierno Provincial de Napo.

Para construir el Plan Estratégico Institucional, el plan plurianual, y planes operativos anuales se utilizará el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027 como referencia obligatoria. Estos planes detallarán los programas, subprogramas, proyectos y presupuestos referenciales de mediano y corto plazo que se llevarán a cabo en el territorio provincial y permitirán el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023 – 2027.

Art. 8.- Actualización. - Según las regulaciones legales, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provincial es el principal instrumento de planificación en la Jurisdicción y se actualizará conforme las disposiciones legales y cuando las circunstancias así lo ameriten para adaptarse a la realidad y condiciones del territorio provincial. Esto Incluye la actualización de los contenidos del diagnóstico propuesta y modelo de gestión, así como de los cuadros, mapas, tablas y gráficos que mejoren la comprensión del territorio basados en Información del Sistema Estadístico y Geográfico Nacional.

En caso de existir cambios en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provincial, se realizará el respectivo informe justificativo y se lo someterá a los requisitos establecidos en la normativa para su aprobación en el Consejo Provincial conjuntamente con el informe anual de seguimiento y evaluación.

En concordancia con lo dispuesto en el Art. 48 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión del Suelo el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provincial, será actualizado de forma obligatoria:

- a) Al inicio de cada periodo de gestión de las autoridades del Gobierno Provincial de Napo;
- b) Cuando un proyecto nacional de carácter estratégico se Implemente en la jurisdicción de la provincia de Napo, se deberá adecuar al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial.
- c) Por un hecho imprevisto, fuerza mayor o caso fortuito, como la ocurrencia de un desastre, terremoto, etc.
- d) Cuando lo disponga la entidad rectora de la planificación a nivel nacional.
- e) Par este proceso se deberá observar de forma obligatoria las directrices de actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial dadas por las Secretaría Nacional de Planificación y el Consejo de Planificación provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Napo.

Art. 9.- Implementación. - El Gobierno Provincial de Napo a través de todas sus direcciones y empresa pública en el ámbito de sus funciones, competencias y atribuciones, será responsable de implementar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provincial a través de programas y proyectos que permitan el cumplimiento de las metas establecidas.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia también servirá como herramienta de gestión para obtener recursos de la cooperación Internacional.

Art. 10.-Seguimiento y evaluación. - Corresponde al Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo conocer los resultados del seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027 una vez al año. Además, el seguimiento y evaluación se realizará mediante los siguientes mecanismos:

- 1) La Dirección de Planificación, a través de la Unidad de Planificación Territorial, elaborará un Informe de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027.
Este informe mostrará el nivel de cumplimiento de las metas establecidas y será entregado al Consejo de Planificación provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Napo y otras instancias y/o mecanismos de participación ciudadana que por ley corresponda presentar.
- 2) La Unidad de Planificación Institucional para informar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027 deberá informar al ente rector de la planificación nacional cada año a través de la plataforma de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD).

CAPITULO III

VISIÓN, OBJETIVOS Y POLITICAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art.11.- Visión. - La visión de largo plazo planteada en el del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027, es: " La provincia de Napo se proyecta hacia el año 2030 como un escenario territorial innovador de desarrollo sostenible, a través de la gestión, conservación y aprovechamiento del patrimonio natural, forestal e hídrico, la biodiversidad y los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades originarios; posicionada como destino turístico a nivel nacional e internacional; siendo un referente amazónico en la bioeconomía y producción sostenible libre de deforestación; cuenta con conectividad y movilidad que permite dinamizar la economía local; impulsa una gobernanza participativa, que empodera a las organizaciones ciudadanas, en la toma de decisiones y en la implementación de políticas públicas, garantizando la protección de derechos en el marco de una gestión planificada con los diferentes actores del territorio.

Art. 12.- Objetivos. - Se plantea como objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provincial, los siguientes:

Objetivo 1. Impulsar buenas prácticas de manejo responsable del ambiente, que incluya acciones de educación, prevención, seguimiento y control ambiental.

Objetivo 2. Promover en el territorio mecanismos de conservación, manejo sostenible y restauración del patrimonio natural y las zonas de importancia hídricas; considerando la biodiversidad y sus saberes ancestrales.

Objetivo 3. Impulsar sistemas de producción sostenible, libre de deforestación que garanticen la soberanía alimentaria y la producción de servicios ecosistémicos.

Objetivo 4. Potenciar la bioeconomía y los bio emprendimientos a través del desarrollo de las cadenas de valor, mercados sostenibles y libres de deforestación; creando, mejorando y tecnificando la infraestructura productiva.

Objetivo 5. Fomentar la gobernanza y competitividad turística mediante la implementación de estrategias de desarrollo para una oferta turística innovadora y eficiente que la posiciona como un destino nacional e internacional.

Objetivo 6. Fortalecer la gobernanza comunitaria e identidad de los pueblos y nacionalidades originarios para preservar y valorar la diversidad étnica, cultural y sus saberes ancestrales que promuevan el respeto, la igualdad y la revitalización de la identidad cultural.

Objetivo 7. Garantizar los derechos de las personas de grupos de atención prioritarios con enfoque de igualdad de género, ínter generacional, discapacidades y la interculturalidad.

Objetivo 8. Mejorar la conectividad y movilidad provincial como un eje estratégico que promueva el desarrollo territorial.

Objetivo 9. Fortalecer los espacios y mecanismos de participación ciudadana y control social que garantice la participación democrática de sus ciudadanas/os.

Objetivo 10. Establecer alianzas estratégicas con organizaciones de cooperación que permitan trabajar de manera coordinada que impulsen el desarrollo.

Objetivo 11. Fortalecer la capacidad institucional provincial con procesos de eficiencia, eficacia e innovación para el desarrollo del territorio en el marco de sus competencias.

Art. 13.- Políticas. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial establece como las pautas para alcanzar los objetivos las siguientes políticas:

1. Política: Biofísico

Política 1. Garantizar la calidad ambiental a través de la regulación, control y seguimiento de los proyectos, obras y actividades en la provincia.

Política 2. Conservar el patrimonio natural y cultural adaptando estrategias de educación ambiental que garantizan el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y el conocimiento de los saberes ancestrales de pueblos y nacionalidades indígenas.

Política 3. Promover e implementar el uso múltiple sostenible de los bosques con fines de producción, restauración y conservación.

2. Política: Sistema Económico Productivo

Política 4. Promover sistemas de producción sostenible mediante la aplicación de buenas prácticas tradicionales e innovadoras.

Política 5. Fomentar los sistemas de producción sostenible basados en el uso y valor agregado, revalorizando los saberes ancestrales y el rol de la mujer y jóvenes.

Política 6. Prestar servicios públicos productivos e incentivar a cadenas de valor y bio emprendimientos.

Política 7. Promover las cadenas productivas y circuitos comerciales vinculados a los actores de la economía popular solidaria.

Política 8. Posicionar a la provincia como un destino turístico a nivel nacional e internacional.

3. Política: Sociocultural

Política 9. Promover la participación activa de miembros de pueblos y nacionalidades originarios en actividades organizadas por el gobierno provincial, con énfasis de participación de las mujeres, jóvenes y adultos mayores.

Política 10. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, proporcionando mejores oportunidades sociales, culturales y educativas, asegurando una vida libre de discriminación y violencia.

Política 11. Promover la restitución de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, garantizando su acceso a protección, justicia y servicios de apoyo integral.

Política 12. Garantizar la igualdad de acceso a los servicios sociales a favor de los grupos vulnerables y de atención prioritaria para el pleno goce de sus derechos.

4. Política: Asentamientos humanos.

Política 13. Promover la conectividad y la articulación de los asentamientos humanos, implementando infraestructura vial de calidad que genere equidad territorial.

5. Política: Institucional

Política 14. Garantizar la gestión político institucional, a través de procesos de coordinación, comunicación e información, y el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana, para garantizar el desarrollo local con equidad y justicia.

Art. 14. Modelo territorial deseado. - Este modelo ha sido construido en armonía con la visión, objetivos de desarrollo y configura territorialmente el modelo económico productivo, de ambiente, y conectividad, en la provincia de Napo.

Son parte integrante del modelo territorial deseado del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Napo 2023-2027, las siguientes categorías de ordenación del territorio (COT):

Categoría General	Categoría Específica	Normativa general	COT
Área rural	de protección	para la conservación del recurso hídrico y garantizar la provisión de servicios ambientales	COT 1. Área rural de protección y restauración
Área rural	de protección del Subsistema Estatal	para la conservación con el fin de mantener la integridad de los ecosistemas, funcionalidad de los procesos ecológicos y	

		su capacidad de proveer servicios ecosistémicos	
Área rural	de protección del Subsistema Autónomo Descentralizado	para la conservación con el fin de mantener la integridad de los ecosistemas, funcionalidad de los procesos ecológicos y su capacidad de proveer servicios ecosistémicos	
Área rural	de protección	para la conservación de ecosistemas frágiles y amenazados, importantes para la biodiversidad, para la provisión y regulación hídrica y la provisión de servicios ecosistémico	
Área rural	de protección/restauración	para restablecer los ciclos naturales y la funcionalidad de los ecosistemas, así como las condiciones de calidad de vida de las poblaciones de la zona	
Área rural	de producción de manejo sustentable	destinadas al manejo, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y al desarrollo de actividades productivas que permitan brindar el sustento económico a las poblaciones y que al mismo tiempo no generen alteraciones a la funcionalidad del ecosistema en su conjunto	
Área rural	de producción de finca integral agroturística	para manejo agrícola sostenible	
Área rural	de producción de finca integral agroturística	para manejo agroforestal	
Área rural	de producción de finca integral agroturística	para manejo agropecuario sostenible	COT 2. Área rural de producción (manejo sustentable y finca integral)
Área rural	de producción de finca integral agroturística	para manejo agrosilvopastoril	
Área rural	de producción de finca integral agroturística	para manejo ganadero sostenible	
Área rural	de producción de finca integral agroturística	para manejo silvopastoril	
Área rural	de aprovechamiento extractivo	de explotación minera y petrolera	COT 3. Área rural de aprovechamiento extractivo
Área rural	no consolidada	destinada para la planificación del sector público, provisión de bienes y servicios.	COT 4. Área rural de expansión urbana
Área urbana	no consolidada y consolidada con jerarquía local y menor	destinada a la planificación del sector público, provisión de bienes y servicios.	COT 5. Área urbana (consolidada, no consolidada, protección)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los gobiernos autónomos descentralizados cantonales de la provincia de Napo una vez que concluyan con la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los Planes de Uso y Gestión de Suelo y sean debidamente aprobados por sus órganos legislativos, remitirán en formato digital dichos Instrumentos al Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Napo, acompañando la cartografía respecto a la definición del uso y ocupación del suelo.

SEGUNDA. - En forma inmediata de entrada en vigencia del Plan Nacional de Desarrollo, se articulará el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023 - 2027 al nuevo instrumento de planificación nacional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Una vez entrada en vigencia la presente ordenanza, quedan derogadas las siguientes Ordenanzas: a) Ordenanza Sustitutiva que Actualiza el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial Napo 2020- 2023, y b) Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020-2023 al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021 – 2025, sancionadas el 24 de diciembre del 2020 y el 15 de febrero del 2022, respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2023-2027**, entra en vigencia a partir de su expedición y sanción mediante acto normativo correspondiente, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial conforme lo dispone el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS**

Téc. José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



Firmado electrónicamente por:
**JUAN PABLO RAMIREZ
OCANA**

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



SECRETARIO GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. - De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto, del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, **CERTIFICO:** Que, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y**

ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2023-2027, fue analizada y aprobada en sesiones: Extraordinaria del 22 de octubre; y, Ordinaria del 05 de noviembre del 2024, con Resoluciones N° 027 y 104, en su orden.



Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO RAMIREZ
OCANA

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SE, conforme lo citado artículo 322, inciso quinto del COOTAD, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SÁNCIÓNASE Y PROMULGUESE**. Tena, doce de noviembre del dos mil veinticuatro, las 15:00.



Firmado electrónicamente por:
JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS

Téc. José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. - Tena, doce de noviembre del dos mil veinticuatro, CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2023-2027**, fue sancionada por el señor Prefecto Provincial de Napo, en la fecha y hora indicada.



Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO RAMIREZ
OCANA

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHITO.

Administración 2023- 2027

RESOLUCIÓN 001-GADPRCHITO-2024

APROBACIÓN DEL LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CHITO 2023 – 2027

CONSEJO PARROQUIAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- Que,** el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación

- del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
- Que,** el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.
- Que,** constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.
- Que,** el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una "Estrategia Territorial Nacional" y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.
- Que,** el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

- Que,** el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;"
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que "Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado".
- Que,** el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona:
"Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso ".
- Que,** el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".
- Que,** el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: "Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable".
- Que,** el inciso tercero del artículo 21 *Ibíd*em, determina que: "Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación".
- Que,** conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

- Que**, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.
- Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.
- Que**, la Secretaría Nacional de Planificación, con fecha 20 de junio de 2024, emite el Acuerdo Nro. ACUERDO Nro. SNP-SNP-2024-0040-A, mediante el cual expide: LAS “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024 - 2025”, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.
- Que**, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0040-A, dispone en el artículo 2, que dicho instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.
- Que**, el Acuerdo Ibídem, en sus artículos Artículo 3 establece “Encárguese a la Subsecretaría de Planificación Nacional, la socialización del presente Acuerdo, a los gobiernos autónomos descentralizados y sus entidades asociativas”.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 y 2 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0040-A, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Chito, convoca al Consejo de Planificación Parroquial y Miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chito, a reunión para la revisión de la Actualización Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chito 2023 -2027, y su alineación con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025.

Que, el Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chito, reunido el 28 de septiembre de 2024, emite la Resolución Favorable del Concejo de Planificación Parroquial, con respecto a la Actualización Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chito 2023 -2027 y su alineación a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024 - 2025, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, en la citada Acta de Resolución favorable del Consejo Parroquial de Planificación Parroquial, determina la Actualización Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chito 2023 -2027 y su alineación a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024 - 2025, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, dentro del Acta Nro. 14, de la sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2024, "Una vez realizada la debida exposición del contenido del PDOT 2023 -2027 y en cumplimiento con el Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los miembros del Concejo Parroquial del GAD Parroquial Rural de Chito, concluyen a satisfacción y luego de votación la aprobación de la Actualización Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chito 2023 -2027.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Nro. ACUERDO Nro. SNP-SNP-2024-0040-A, de 20 de junio de 2024, RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE "RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CHITO, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE 2023 - 2027"

Art.-1.-APROBAR. – La ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CHITO 2023 – 2027, presentado por el consultor y aprobado por el Consejo de Planificación Parroquial y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chito, en base al Acta de Resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial y el Acta Nro. 14 de Sesión ordinaria del GADPRCHITO, además del

cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas en el ACUERDO Nro. SNP-SNP-2024-0040-A.

Art.-2.- Del Objeto. – Aprobar la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CHITO 2023 – 2027, orientados por los principios de; igualdad, autonomía, equidad y género, interculturalidad y participación ciudadana alineados al Plan Nacional de Desarrollo y Objetivos de Desarrollo Sostenible, según determina la guía metodológica emitida por la Secretaria Nacional de Planificación.

Art.-3.-De la Estructura y contenido del PDOT. – Cumpliendo con lo establecido en la norma vigente, la Guía Metodológica, los TDR's y el contrato, de la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CHITO 2023 – 2027, consta de la siguiente estructura mínima:

- a) **Diagnostico.** - Describe las inequidades y desequilibrios socio-territoriales potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articulado al Plan Nacional de Desarrollo y Modelo Territorial Actual.
- b) **Propuesta.** - Visión, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas y el modelo territorial que debe implementarse para la viabilizar el logro de los objetivos.
- c) **Modelo de Gestión.** - Contiene los datos de los planes, programas y proyectos priorizaciones y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación, que facilitan la rendición de cuentas y el control social.

Art. 4.- Vigencia. – La ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CHITO 2023 – 2027, a partir de la presente aprobación y publicación en el Registro Oficial, entrará en vigencia y deberá ser publicada por todos los medios digitales disponibles en el GADPRCHITO.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chito, a los 21 días del mes de octubre del año 2024.

Comuníquese, publíquese y ejecútese. -

Sr. Marco Ramón.

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHITO.**



Firmado electrónicamente por:
MARCO VINICIO
RAMON URREGO



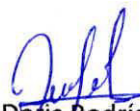
Sra. Jimena Zaquinaula
VICEPRESIDENTA DEL GADPRCHITO



Sr. Carmelo Guamán
VOCAL DEL GADPRCHITO



Sra. Verónica Valle
VOCAL DEL GADPRCHITO



Sra. Doris Rodríguez
VOCAL SUPLENTE DEL GADPRCHITO

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chito, Ing. **Rober Lizandro Gaona Abad**, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día **21 de octubre del 2024**, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. **Chito, 21 de octubre del 2024**



Ing. Rober Lizandro Gaona Abad
SECRETARIO DEL GADPRCHITO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CIANO
CIANO – PUYANGO – LOJA

Teléfono: 073032029. Celular: 0984999211

RESOLUCIÓN N° 079-GADPC-2024

EL GOBIERNO AUTÓMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CIANO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos parroquiales rurales entre las competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, está la de planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que el Art. 279 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sistema nacional descentralizado de planificación participativa es quien organiza la planificación para el desarrollo, cuyo Consejo Nacional de Planificación dicta los lineamientos y las políticas del sistema.

Que el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el Código de Planificación y finanzas Publicas en su Art. 43 manifiesta: “Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo. Los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial. Los planes de ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo. La actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial deberá mantener completa coherencia con los instrumentos de planificación del desarrollo vigentes en cada nivel de gobierno.”

Que, el COPYFP en su Art. 44, dispone: “Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán

presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias. (...)"

Que, el literal d) del Art. 70 Permite al presidente de la Junta Parroquial presentar proyectos, acuerdos y resoluciones y normativa reglamentaria de acuerdo con las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ciano.

Que, el literal e) del Art. 70 faculta al presidente de la Junta Parroquial dirigir el plan de desarrollo parroquial y el de ordenamiento territorial.

Que, de acuerdo a lo que determina el Art. Art. 323, ibidem, la aprobación de acuerdos y resoluciones en el caso de las juntas parroquiales se requerirá de dos sesiones para la aprobación del Plan de Desarrollo y ordenamiento Territorial.

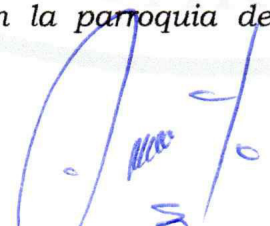
Que, al ser la Junta Parroquial un nivel de gobierno, debe contar con un plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial de acuerdo a los requerimientos que las leyes ordenen, el mismo que aporte al desarrollo rural.

Que, la Junta Parroquial Rural de Ciano, en uso de sus facultades y atribuciones que la Ley le confiere la Ley.

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de Ciano (PDOT) para el periodo de administración 2023-2027, conforme a lo previsto en el 1 del Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal d) del Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

COMUNÍQUESE, dado en la parroquia de Ciano a los 06 días del mes de Noviembre del 2024.


Sr. Nelson Alcibar Granda Granda
PRESIDENTE DEL GADP CIANO




Sra. Norma Granda Prado
VICEPRESIDENTA


Ab. Wilber Sánchez Bustamante
VOCAL DEL GADP CIANO



Sra. Gabriela Román Granda
VOCAL DEL GADP CIANO



Sr. Sandro Elizalde Sánchez
VOCAL DEL GADP CIANO

CERTIFICO: Que, el pleno de la Junta parroquial de Ciano, conoció, discutió y aprobó la presente resolución.

Lo certifico,

GOBIERNO AUTÓNOMO
PARROQUIAL DE CIANO
Belti Cueva
SECRETARIA - TESORERA


Ing. Hilda Belti Cueva Prado

SECRETARIA TESORERA GADP CIANO



Firmado electrónicamente por:
**NELSON ALCIBAR
GRANDA GRANDA**

Firmado electrónicamente por:
**NELSON ALCIBAR GRANDA
GRANDA**
Razón: CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL
Localización:
Fecha: 2024-11-07T10:40:45.494783-05:00



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/PC/JV

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.